

DICTAMEN

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, en aras de cumplir las funciones correspondientes a mi cargo, conforme al artículo 79 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio precitado, respetuosamente EXHORTO y solicito que se me tenga sometiendo a consideración del cuerpo colegiado que honrosamente formo parte, los puntos del subsiguiente **ACUERDO**, para efectos de su aprobación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Los eventos de peleas de gallos y carrera de caballos con cruce de apuestas es regulado por la Ley Federal de Juegos y Sorteos así como el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; en este orden de pensamientos corresponde al **Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase**; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

SEGUNDO.- Mediante "Acta número 26 veintiséis de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2018-2021 de fecha viernes 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve", en el punto número 11 once del orden del día relativo a la "Propuesta del Presidente Municipal para que el Municipio NO otorgue anuencias a los solicitantes de las peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el Municipio", consta textualmente lo siguiente:

"Acto seguido se da vista con el punto número 11 del orden del día que corresponde a la propuesta del Presidente Municipal para que el Municipio NO otorgue anuencias a los solicitantes de las peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el municipio. Enseguida y en uso de la voz el Presidente Municipal señala que como se ha venido manifestando en reiteradas ocasiones y derivado de las estrategias implementadas durante esta administración, mismas que tienen como finalidad salvaguardar la seguridad de los Silaoenses, me permito proponer a este órgano colegiado NO otorgar anuencias que sean solicitadas a esta administración municipal, a través de las cuales se solicite aprobación por parte de un servidor para realizar peleas de gallos, carreras de caballos y/o cualquier espectáculo o juego en los cuales se crucen apuestas. Lo anterior deriva de la estrategia trabajada que tiene el espíritu de reintegrar la paz y tranquilidad que hemos venido solicitando todos los ciudadanos, por lo que pone a consideración del Pleno la propuesta que ha realizado, ACORDANDO.

ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular la propuesta que ha sido presentada por el Presidente Municipal a efectos de NO otorgar anuencias a los solicitantes de peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el municipio. Lo anterior a efecto de salvaguardar la seguridad de los Silaoenses."

TERCERO.- Como se puede observar el citado acuerdo referido en el punto inmediato anterior no estableció un margen de temporalidad a dicha restricción **que impide al PRESIDENTE MUNICIPAL otorgar opinión favorable para la peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.**

CUARTO.- Es un hecho notorio en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, que a mediados de Julio se llevan las fiestas patronales, y con motivo de ello, se lleva a cabo la Feria Municipal, que entre sus eventos existe el Palenque; por ello es necesario que el Municipio no tenga una limitante para otorgar la opinión favorable para las peleas de gallos con cruce en apuestas, por lo que se requiere dejar sin efecto el acuerdo citado en el antecedente **SEGUNDO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es de suma importancia señalar que las peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el Municipio, no es un fenómeno nuevo en nuestro Municipio, sino que históricamente se ha vivido en todo México, es parte hasta de la cultura y la idiosincrasia del pueblo mexicano, por ello no se le puede culpar por los fenómenos de inseguridad que acontece en Guanajuato; por lo tanto la prohibición de dichas actividades no es la solución de la inseguridad, por lo que no se debe atacar consecuencias sino causas; porque es como querer cerrar los ojos y negar que existe un problema y no querer dar solución al mismo; dado que aunque no se otorguen la opinión favorable del Ayuntamiento para que se lleven a cabo dichas actividades, las personas efectúan de forma clandestina y sin regulación e inspección por parte de la autoridad competente; por ello con la intención de dar una solución a dicho problema, me permito señalar los siguientes argumentos de la conveniencia de revocar el acuerdo de Ayuntamiento de *“NO otorgar anuencias a los solicitantes de peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el municipio”*, mismos que son en el siguiente tenor:

I.- Primero es necesario aclarar que los eventos de peleas de gallos y carrera de caballos con cruce de apuestas es regulado por la Ley Federal de Juegos y Sorteos así como el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; en este orden de pensamientos corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

En esta tesitura, conforme al artículo 1 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, dicho ordenamiento reglamentario tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos cuando en ellos medien apuestas, así como del sorteo en todas sus modalidades, con excepción de los sorteos que celebre la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; y

sólo podrán realizarse, operarse u organizarse juegos con apuestas y sorteos previo permiso por escrito expedido por la Secretaría de Gobernación, en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

En este tenor la **Secretaría de Gobernación,** es la facultada para otorgar permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos, de acuerdo a lo determinado por el artículo 20 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y por ello en los supuestos que sea procedente a nivel municipal únicamente se emite la **opinión favorable también conocida como anuencia o conformidad municipal.**

En este sentido, quien da la posibilidad de eventos de peleas de gallos y carrera de caballos con cruce de apuestas, es la citada ley Federal con su reglamento.

II.- Por otra parte, en fechas próximas se va llevar acabo la Feria Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, e históricamente en nuestra fiestas patronales existe eventos de peleas de gallos, y para que se pueda llevar dichos eventos es necesario el permiso de la Secretaría de Gobernación en los términos del artículo 20 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y para otorgar dicho permiso se requiere la OPINION FAVORABLE a nivel municipal, y al existir un acuerdo de Ayuntamiento con prohibición expresa, evitaría que la próxima Feria Municipal no hubiera eventos de peleas de gallos con cruce de apuestas; por ello es necesario dejar sin efecto dicho acuerdo para contar con dicho espectáculo y lo disfrute la sociedad, por ello pido el apoyo de los integrantes de este Ayuntamiento para lograr que se efectuó este evento en la Feria Municipal.

III.- Por otra parte como se ha expresado prohibir las peleas de gallos, carreras de gallos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el Municipio, no es la solución para combatir la inseguridad pública en el Municipio y tampoco en México, puesto que seguirán dichos eventos de forma clandestina, y lo mejor es tener dichos eventos reglamentados, vigilados por parte de la autoridad municipal como de las demás autoridades competentes; aunado que se apoyaría a un sector de la sociedad que vive y se dedica a dichos eventos, y querer cerrar los ojos y dar la espalda no es la solución, puesto que nada más se atacarían consecuencias y no causas; por ello pido el apoyo de todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento para dejar sin efectos el acuerdo citado en este dictamen en base a los argumentos expuestos.

ACUERDO:

En virtud de los argumentos citados, el suscrito Regidor, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- SE APRUEBA se deje sin efecto el Acuerdo relativo al punto 11 del orden del día tocante a la propuesta del otrora Presidente Municipal para que el Municipio NO otorgue anuencias a los solicitantes de las peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el municipio, contenido dicho acuerdo en Acta número 26 veintiséis que corresponde a la Sesión Ordinaria del H.

Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato 2018-2021, de fecha 30 treinta de agosto de 2019, el cual a la letra reza lo siguiente:

“ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular la propuesta que ha sido presentada por el Presidente Municipal a efectos de NO otorgar anuencias a los solicitantes de peleas de gallos, carreras de caballos y todo aquel juego que pudiese generar apuestas en el municipio. Lo anterior a efecto de salvaguardar la seguridad de los Silaoenses”.

SEGUNDO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación.

TERCERO.- En su oportunidad, cúmplase.

**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, 23 DE MARZO DE 2022.
“SILAO EVOLUCIONA”
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO

La presente hoja forma parte del Dictamen del Regidor Lic. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO, emitido el 23 de marzo de 2022, mismo que está integrado de 4 hojas útiles en su anverso, y es relativo a que se deje sin efecto el Acuerdo relativo al punto 11 del orden del día, contenido dicho acuerdo en Acta número 26 veintiséis que corresponde a la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato 2018-2021, de fecha 30 treinta de agosto de 2019..- **CONSTE.** -----